que por lo que toca al Carniceria fuese el D.n Lorenzo
Marin Vazquez el Padilla obligado de tal Abasto
siendole forzosos que es el que la a puesto y se a corrido
y rematado en su Cavesa. Y por lo que toca a estanquero
su casa deve decir que tiene almacen a lo tributario para
poderlo vender abiendose dexado pagar los derechos
en los almazenes como los demas Vecinos. Y por lo que toca
al Sostel Barrilla le consta que sin salir carretas
del termino dexa pagados los derechos el mismo compra-
dor que la carga. Y por lo que toca a que a nos de amenazo
los Albitrios que anteriormente se tenian mas estimacion
ahora sean deteriorado por la falta de seda y los demas
mas vecinos sacan Bola de los mas frutos que toca a este
Albitrio —
El S.r D. Juan Bendones y Marin Dice no tiene mas na-
tiria que por lo que toca al la Carniceria de su porte
a l Retrato y Carbazas y que por lo que mira al Alabara
y seda mucho que lo ocultan y sacan en lo demas
que no tiene que decir —
El S.r D. Pedro Bermudez Dice queda entendido con
la Proposicion echa por el S.r D. Ju.n Zerme de Heda
y quedara la providencia que mas convenga al tendido
a el Albitrio el que mas convenga para que no le pare
Perjuicio alguno —
El S.r Lorenzo Dice que se halla con Motivos que le
Previenen a dar orden al S.r D. Pedro Bermudez que
de ningun modo de quenta a ningun tribunal
de lo que por el S.r D. Juan Zerme de Heda se a propuesto
en este Ayuntamiento a lo que por Su m.d otra con o
se prevenga de que queda entendido dicho Señor
D. Pedro Bermudez para su cumplimiento —
Y con esto se acavo este ayuntamiento de dicho